



Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Antonio Marco de Roman, vecino de esta villa ante d.º en el mo-
do que mejor proceda, y a la lugar por dho. parecer y dho. que en el
partido de las arenas, termino y Jurisdiccion de esta villa, tengo y poseo
como proprio una porcion de tierras blancas de secano, que puedo fa-
cilmente beneficiar haciendolas de riego con el agua que en sus inmedia-
ciones me ha servido inteligentemente existia cubierta o subterramea, sin que
en modo alguno se pueda descubrir se halla, y sirve de
abrevadero comun en aquel partido, respecto a tener esta su origen
y nacimiento a la parte superior del sitio donde inunda y luminan
aquella; y para proceder con seguridad a la obra, mediante o haberse
de ejecutar en terrenos reales, en el que sin la licencia y permiso
de esta Real Justicia y Ayuntamiento no me es permitido practicarla
libremente; en esta atencion, y la de obligarme, como de de luego me obli-
ga, no solo a mantener el expresado abrevadero en las nuevas aguas
Caso no expresado de que las actuales, y que estan descubiertas, se pierdan,
si tambien en el de que padescan de cadencia por la significada causa
Por tanto, y teniendo asimismo consideracion a la utilidad que de esta
operacion puede resultar a ambas Magestades =

A V.º pedido y supp.º se sirva mandar hacer esta mi instancia notoria a el
dho. Ayuntamiento, Junta y Congregado en la forma acostumbrada
y de estilo, para que en la dho. y de los fundamentos que afirman su
legitimidad y Justicia, se digne concederme la licencia competente